



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 22 701 2015 00415 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio No.5953 allegado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, donde comunican que da por terminado el proceso 2017-00059 y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas la petición de remanente pretendida dentro de esta acción, a la parte demandante para lo que estime pertinente.

Ahora bien, si bien es cierto anterior a ese oficio, con auto de fecha de 07 de noviembre esta Sede Judicial se decretó la terminación del proceso y ordeno levantar las medidas cautelares decretadas, dejándolas a disposición del remanente aludido, misivas que se habían realizado, no obstante, debido a lo comunicado por el Jugado aludido en el párrafo anterior, quien tenía el primer turno de remanente y dejo la petición sin efecto, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 00780 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio No.341 allegado por el LA INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA, a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 00050 00**

En virtud del memorial que antecede por el apoderado de la parte ejecutante esta Sede Judicial no accede a su petición, en vista que de acuerdo al auto de fecha 18 de noviembre de 2019, se le solicito hiciera llegar el Registro Único Nacional de Transito RUNT, con el fin de constatar la publicación a nivel nacional de la inscripción de la medida, para así, una vez materializada la misma se pueda proceder con la retención del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 00173 00
DEMANDANTE: AUDELINA PABON GALVIS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LATINO S.A.

Al observarse un error humano en la digitalización del auto de fecha 25 de junio de 2019 y en el auto de 20 de enero de 2010 con respecto al nombre de uno de los socios de la sociedad demandada ya que se digitalizo GUSTAVO LIZARAZO JAIMES, cuando lo correcto obedece a GUSTAVO LIZARAZO GALVIZ, por consiguiente, téngase por corregido el nombre del socio de la CONSTRUCTORA LATINO S.A, para efectos de ley.

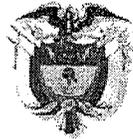
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR EMOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00324 00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RUEDA JACOME
DEMANDADO: CELSO GALVIS PABON

Teniendo en cuenta la solicitud de remanente pretendida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAZAR, ofíciasele que este Órgano Judicial mediante auto de 05 de noviembre de 2019 se accedió a ello, además, con oficio No. 8376 del 25 de noviembre de 2019, le fue comunicado que se tomó nota correspondiéndole el primer turno.

Por otro lado, verificado el plenario se observa que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAZAR no han dado respuesta a la petición de remanente que se les solicito con misiva No. 04714 por consiguiente, requiérasele para que dentro del menor tiempo posible comuniquen la decisión al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

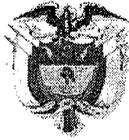
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.
SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO
DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00480 00

Agréguese al expediente el oficio No. 9675 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD, donde comunican el embargo del remanente del producto del remate y/o de los bienes que se lleguen por cualquier causa a desembargar de propiedad del demandado ROBERT TYRONE PETERSON AMAYA, por lo tanto, se accede a ello, tomando nota del remanente, correspondiéndoles el primer turno. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00480 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ROBERT TYRONE PETERSON AMAYA

Mediante escrito que precede, BANCOLOMBIA Y REINTEGRA S.A.S. solicitan que se tenga como cesionario a esta última sociedad, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Comoquiera que la anterior petición es procedente a la luz de lo contemplado en el artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accede a la misma.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por BANCOLOMBIA y REINTEGRA S.A.S.

SEGUNDO: TENER a REINTEGRA S.A.S. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO Cesionaria, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponde al cedente, BANCOLOMBIA.

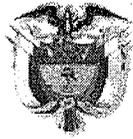
TERCERO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACIÓN
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 01161 00
DEMANDANTE: AESORÍA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S.
DEMANDADO: JORGE OMAR MUNAR RUGE
CLAUDIA PATRICIA GALLEGO ARIZA

Al observarse un error humano en la digitalización del auto de fecha 16 de enero de 2019 con respecto al nombre de uno de los demandados ya que se digitalizo CLAUDIA PATRIA GALLEGO ARIZA, cuando lo correcto obedece a CLAUDIA PATRICIA GALLEGO ARIZA, por consiguiente, téngase por corregido el nombre de la demandada para efectos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.



CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00639 00
DEMANDANTE: COOTRASFENOR
DEMANDADO: DENNIS LORENA CORDON OVALLES
NELSON ENRIQUE MOROS JAIMES

En virtud al memorial que antecede se hace necesario requerir al pagador de la empresa INTERMEDIOS PUBLICIDAD BTL S.A.S. para que dé cumplimiento al auto de fecha de 8 de agosto de 2019, donde se decreta el embargo y retención del 50% del salario devengado por el señor NELSON ENRIQUE MOROS JAIMES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00720 00
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En virtud al memorial que antecede y observando que ciertamente en el mandamiento de pago librado el día 27 de agosto de 2019 existe un error humano en la digitalización del nombre del demandado, ya que se digitalizo CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuando lo correcto obedece CARLOS JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por consiguiente, téngase por corregido el nombre del demandado para efectos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OBANIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00866 00

Agréguense y póngase en conocimiento los oficios allegados por la CAMARA DE COMERCIO y los BANCOS, BANCOMEVA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA Y BANCO DE OCCIDENTE, a la parte demandante para lo que estime pertinente.

Finalmente, debido al oficio recibido por el Banco del Occidente, oficiese nuevamente a este banco.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR A NOTACIÓN EN ESTADO HOY 31 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
